

UNID®

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

# Derecho Constitucional



# Sesión No. 8

## Facultades del Presidente de la República

### Objetivo:

Al finalizar la sesión, el participante será capaz de reconocer y analizar las funciones establecidas para el Presidente de la República a través de la Constitución Mexicana, como parte integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

### Contextualización

El Poder Ejecutivo, como pieza central del sistema político mexicano, el que tiene facultades que provienen de la constitución y del mismo sistema político, así como de la Ley Ordinaria. En este sentido, es en esta figura en quien recae la jefatura de Estado y la jefatura de Gobierno en México. Si bien, como vimos en la sesión pasada, vimos algunas de las características principales que conforman el Poder Ejecutivo en México, teniendo como idea principal que es un sistema unipersonal, a diferencia de los demás poderes que conforman la organización del Estado. Si bien, pudimos distinguir entre las facultades constitucionales y metaconstitucionales, en esta sesión abordaremos plenamente las facultades constitucionales que tiene esta figura.



Tomado de: http://www.aliatuniversidades.com.mx/conexxion/images/stories/derecho.jpg

## Introducción al Tema

En la sesión anterior se comenzó con la temática del concepto del Poder Ejecutivo en México, siendo el Presidente de la República quien ejerce esta función. Si bien, existen facultades y atribuciones específicas que se encuentran establecidas en la Constitución Mexicana para su pleno ejercicio y funcionamiento, respetando así el principio de la separación de poderes previamente establecido por dicha constitución. En esta sesión se abordarán las facultades establecidas para el presidente de la República establecidas en la Constitución Mexicana, tomando en cuenta la facultad de nombramiento, de ejecución de leyes, en materia internacional. Además, de las facultades que tiene el presidente para declarar la guerra y preservación de la seguridad interior, así como también la facultad que tiene el Presidente en materia económica y hacendaria.



Tomado de: http://mundinews.com/wp-content/uploads/2013/08/image_preview-4.jpg

## Explicación

### 9. Facultades del Presidente de la República

### 9.1 Facultad de nombramiento

En el artículo 89 de la Constitución Mexicana, se establece cuáles son las facultades u obligaciones del Presidente de la República. Si agrupamos varias de sus fracciones podemos observar que una de estas funciones es del poder de nombramiento, entre las cuales están:




Tomado de: http://image.slidesharecdn.com/presentacinmxico-13349071353402-phpapp02-120420023559-phpapp02/95/presidencialismo-en-mexico-2-728.jpg?cb=1334907462

- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; (Fracción II)
- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;(Fracción III)
- Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y los empleados superiores de Hacienda; (Fracción IV)
- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes; (Fracción V).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (Tesis 92/2007) ha mencionado que en cuanto a los primeros dos nombramientos que habla la Fracción II, el ejecutivo tiene “absoluta libertad para hacer los nombramientos y remociones respectivos, sin que su determinación se sujete al cumplimiento de alguna condición particular… queda a su discreción la designación o destitución de los

empleados públicos" anteriormente mencionados. Sin embargo, en cuanto al nombramiento de los demás no existe esa discrecionalidad absoluta, es decir, se tiene que atener o ajustar a lo que señala cada uno de los ordenamientos jurídicos respecto a cada uno de esos funcionarios. (Tesis 92/2007).



Tomado de: http://4.bp.blogspot.com/-C1UH0pkMs5k/UM4nR9NkTiI/AAAAAAAABgY/14jfgvNXYlQ/s400/Entrega+Bandera.jpg

## 9.2 Facultades de ejecución de leyes

El artículo 89 fracción I de la Constitución Mexicana menciona que es facultad u obligación del Presidente de la República:

- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- Burgoa (2008) menciona que el presidente de la República puede actuar como legislador en 4 supuestos:
- Cuando lo autorice el Congreso con motivo de la suspensión parcial de la Constitución (art. 29);
- Legislación extraordinaria a través del Consejo de salubridad, en el tema de los narcóticos y contaminación ambiental (art. 73);
- Suscribir los Tratados Internacionales que forman parte la ley suprema de la Unión (art. 76 y 89), explicado en el inciso 11.3.1;
- Atribuciones en materia económica, explicados en el inciso 11.5.

El Presidente de la República también tiene la facultad de reglamentar, que se encuentra estipulada en el artículo 92 de la Constitución Mexicana y en relación con el artículo antes mencionado. Esta facultad tiene como función "la de emitir reglamentos, que son normas generales expedidas para facilitar la aplicación en la esfera administrativa de las normas generales de mayor rango o leyes en sentido estricto. Son las normas de menor rango contempladas en la

Constitución." (Burgoa, 2008). Es decir, son las leyes de más bajo rango en comparación con todas las demás.

### 9.3 Facultades en material internacional

El artículo 89 fracción X de la Constitución Mexicana menciona que es facultad del Presidente de la República:

- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado.



Tomado de: http://mundoejecutivoexpress.mx/sites/default/files/imagecache/nota_completa/presidentes.jpg

- Para poder ejercer esta facultad, la antes mencionada fracción X, estipula que el Poder Ejecutivo debe tomar en cuanto los siguientes principios normativos:
- La autodeterminación de los pueblos;
- La no intervención;
- La solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;
- La igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo;
- La lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Sin embargo, es importante mencionar que dichas atribuciones o facultades estarán sujetas al análisis que haga el Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 76 fracción  de la Constitución Mexicana. (Burgoa, 2008).

**9.4 Facultades de declaración de Guerra y de preservación de la seguridad interior**

El artículo 89 de la Constitución Mexicana establece que:

- Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. (Fracción VI).
- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76. (Fracción VII).
- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión (Fracción VII).

Existen límites para esta facultad, ya que, por ejemplo, para declarar la Guerra o el Uso de las Fuerzas armadas, el Presidente de la República tiene que tener consentimiento del Congreso de la Unión. Burgoa (2008) nos menciona que algunas de esas limitaciones para la conducción de Guerra, son:



Tomado de: http://2.bp.blogspot.com/_e9DesMPKLRI/SoiqPVImnQI/AAAAAAAAHtE/fWN-ujLfgCs/s400/repre_temucuicui.jpg

- Se exige la autorización del Senado para permitir el tránsito de tropas extranjeras por territorio nacional y la estación de guerra de otras potencias por más de un mes en aguas mexicanas. Art. 76 Fracción III de la Constitución Mexicana).
- El tránsito de aeronaves extranjeras de combate debe ser autorizado por el Senado.
- El Congreso debe emitir durante un estado de guerra las leyes necesarias para hacer frente al conflicto.

**9.5 Facultades de carácter económico y hacendario**

Las facultades del Presidente de la República en relación con el carácter económico y hacendario no se encuentran estrictamente en el artículo 89 de la Constitución Mexicana. Sin embargo, se puede observar dichas facultades en algunos artículos constitucionales, tales como:



Tomado de: http://www.sexenio.com.mx/diario/20130906/37702.jpg

- Artículo 73. "Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. **El Ejecutivo Federa**l informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda, a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública;"
- Artículo 131. **El Ejecutivo** podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo

estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país. El **propio Ejecutivo** al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida."



## Conclusión

México siempre ha estado estructurado constitucionalmente dentro del sistema presidencial, salvo los monarquistas, pero a pesar de que la actuación del presidente ha tenido limitaciones y controles mencionados en el terreno estrictamente jurídico, políticamente los personajes que con legitimidad o sin ella han ejercido el cargo. Poder ejecutivo se deposita en un solo individuo a quien conocemos como Presidente de los Estado Unidos Mexicanos, por ello se dice que el ejecutivo es Unipersonal. Es así como mencionábamos en la sesión anterior, el presidencialismo es una forma de Gobierno administrada por un solo individuo, que tiene funciones, facultades y atribuciones, tanto constitucionales como metaconstitucionales. En este sentido, el poder ejecutivo en México, ejercido por el presidente de la República, tiene como finalidad ejercer de jefe de Estado y de Jefe de Gobierno, realizando principalmente tareas administrativas propiamente establecidas.



Tomado de: http://1.bp.blogspot.com/-TVwxV8sPu_Y/T8xO26VPFpI/AAAAAAAAAFs/HYKZh3R9BNo/s1600/g3.jpg

## Para aprender más

Burgoa. F. (2008). *Las Facultades del Presidente de la República*. México: Consultado el 4 de diciembre de 2014: http://fburgoa.blogspot.com.es/2007/04/las-facultades-del-presidente-de-la.html



## Actividad de Aprendizaje

**Instrucciones:**

Una vez que hayas revisado la sesión en su totalidad, realiza la siguiente actividad:

- Desarrolla un mapa conceptual, donde nos expliques y compares cada una de las facultades que ejerce el Presidente de la República en México.
- Debes mencionar los conceptos sin utilizar los proporcionados en esta sesión y debes ejemplificar cada uno de ellos.
- Realízalo en cualquier programa, al final tendrás que guardarlo como imagen en formato JPG para subirlo a la plataforma de la asignatura.

En esta actividad se tomará en cuenta lo siguiente:

- Datos generales
- Introducción
- Mapa conceptual
- Conclusión
- Referencias bibliográficas. Utilizando Metodología APA
- Ortografía y redacción

## Bibliografía


- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Comentada, TI. (2011). México: Porrúa.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2007). Facultad de nombramiento y remoción del presidente de la República para determinados cargos, contenida en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, su alcance. Tesis Jurisprudencial Número. 92/2007. Pleno.


## Cibergrafía


- Burgoa. F. (2008). *Las Facultades del Presidente de la República*. México: Consultado el 4 de diciembre de 2014: http://fburgoa.blogspot.com.es/2007/04/las-facultades-del-presidente-de-la.html